



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 27 de septiembre de 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS
**Dña. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Herranz Menéndez, Dña Soledad del Valle Bodas,
D. Vicente Durán Crego y D. Antonio Lobo Bravo**

SECRETARIA GENERAL
D./Dña. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./Dña. ANTONIO OLEA ROMACHO



En El Escorial, siendo 13.30 del día 27 de septiembre de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. ANTONIO VICENTE RUBIO**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DÍA

1. URBANISMO

(Exp 9219/2023) CL VALENCIA, 3, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE VALENCIA Nº 3**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL VALENCIA, 3** con referencia catastral número **4901505VK0940S0001TH**, presentada por D. expediente número **9219/2023**, de fecha **10/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE VALENCIA Nº 3, expediente número 9219/2023, de fecha 10/8/2023, a realizar en el inmueble ubicado en CL VALENCIA, 3, con referencia catastral número 4901505VK0940S0001TH, presentada por D., en concreto la **OPCIÓN 1**, al ser la instalación de los paneles solares fotovoltaicos de forma coplanar.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 337,74 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

2. HACIENDA

Bonificaciones

(Exp 9687/2023) C3817BHK BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha 11/09/2023 en relación a **Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION
.....	**0719***	C3817BHK 06/09/2000

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial."

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D^a, dado que el vehículo no es histórico o no tiene una antigüedad mínima de veinticinco años (Art. 95.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

Es cuanto me cumple informar, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Se propone la desestimación de la bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9685/2023) B8703BN BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 08/09/2023 en relación a Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

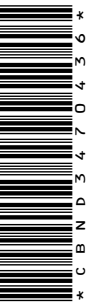
SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**0719***	B8703BN 14/05/1974	DESDE 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9668/2023) 5870MHR BONIFICACION IVTM OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha 08/09/2023 en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:**

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**2327**	5870MHR VEHICULO HIBRIDO	DESDE 2024



Gestión Documental: Exp: 10195/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

(Exp 9673/2023) 5456JYK BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **08/09/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**8954**	5456JYK GLP	DESDE 2024



Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9674/2023) 6964MHR BONIFICACION IVTM OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 08/09/2023 en relación a Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido, presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**2571***	6964MHR VEHICULO HIBRIDO	No Procede

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal".

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: "Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial."

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D^a SOMOZA FRANCO, FRANCISCO JAVIER, dado que el vehículo no se encuentra en el Censo de Vehículos de este Ayuntamiento.>>

Se propone la desestimación de la bonificación solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9667/2023) 2496MFY BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha en relación a Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

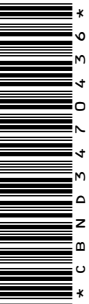
SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**3095***	2496MFY VEHICULO ELECTRICO	DESDE 2024

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

Exenciones

(Exp 9672/2023) 9745KFN EXENCION IVTM

Por la Concejalia Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 08/09/2023 en relación a Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
-------------	--------	-----------	--------------------





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

.....	**0354***	9745KFN	DESDE 2024
-------	-----------	---------	------------

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado.**

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

(Exp 6229/2023) 1770GWD EXENCION IVTM

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 08/09/2023 en relación a Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
.....	**0164**	1770GWD	DESDE 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado.**

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6230/2023) 4305LXP EXENCION IVTM

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 7/09/2023 en relación a Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
.....	**2495***	4305LXP	DESDE 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula 4391LRL.**

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

3. CONTRATACIÓN

(Exp 3541/2023) OBRAS REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<<<ASUNTO: APROBAR LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 DE “OBRAS DE REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL”

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria número 1 de las OBRAS DE REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL con referencia 3541/2023 presentada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071 en fecha 9 de agosto de 2023.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de agosto de 2023 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente.

Vista la cesión de crédito de la factura SJL170/2023 por importe de 92.116,03 euros, recibida el 11/09/2023 mediante registro de entrada 19206/2023.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 1 de "OBRAS DE REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL" con referencia 3541/2023, presentada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071 con fecha 9 de agosto de 2023, por importe de 92.116,03 euros.

SEGUNDO- Autorizar la transmisión del derecho de cobro solicitada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, cediendo el crédito a favor de CAIXABANK SA.

Para que el pago tenga carácter liberatorio deberá hacerse la transferencia a la cuenta bancaria de CaixaBank indicada en el acuerdo de cesión.

TERCERO.- Tras la aprobación de la cesión de crédito, se efectuará por la intervención municipal la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación de la Certificación número 1 y de la cesión de crédito de la factura SJL170/2023 a SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071, a CaixaBank SA., así como a la Intervención y Tesorería Municipal y al Director de las obras D. Luis Villalón Sanz>>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada >>.

4. DEPORTES

(Exp 9489/2023) BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 31/8/2023, con Registro de Entrada N° 9489/2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de discapacidad
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de discapacidad
5. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

5. Documento acreditativo del centro de estudios.

6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **PROCEDE** la concesión de la bonificación por "**Familia numerosa**", siendo beneficiario de la misma





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

..... **HASTA OCTUBRE DE 2023** siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10058/2023) SOLICITUD BONIFICACION DIVERSIDAD FUNCIONAL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **CONCESIÓN** de la Bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por relativa a la bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**", presentada el 19/9/2023, con Registro de Entrada N° 10058/2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

3. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
4. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

6. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ayuntamiento de El Escorial.

7. *Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.*
8. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
9. *Título de familia numerosa en vigor.*
10. *Número de cuenta bancaria*

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. *Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
8. *Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
9. *Ser empadronado en el municipio.*
10. *Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
11. *Certificado de discapacidad*
12. *Número de cuenta bancaria*

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

6. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
7. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
8. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
9. Certificado de discapacidad
10. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

7. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
8. Ser empadronado en el municipio.
9. Convivir en el domicilio familiar.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Documento acreditativo del centro de estudios.
12. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

8. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
9. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
10. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
11. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
12. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
13. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
14. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid
unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

4. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
5. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
6. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "*Diversidad funcional empadronados*", siendo beneficiario de la misma siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10060/2023) SOLICITUD BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **CONCESIÓN** de la Bonificación por "*Familia numerosa*" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 19/9/2023, con Registro de Entrada N° 10060/2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

5. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
6. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

11. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
12. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
13. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
14. Título de familia numerosa en vigor.
15. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 13. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- 14. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 15. Ser empadronado en el municipio.*
- 16. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 17. Certificado de discapacidad*
- 18. Número de cuenta bancaria*

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 11. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%*
- 12. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial*
- 13. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM*
- 14. Certificado de discapacidad*
- 15. Número de cuenta bancaria*

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

13. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
14. Ser empadronado en el municipio.
15. Convivir en el domicilio familiar.
16. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
17. Documento acreditativo del centro de estudios.
18. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

15. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
16. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
17. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
18. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
19. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
20. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
21. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

7. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
8. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
9. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **PROCEDE** la concesión de la bonificación por "**Familia numerosa**", siendo beneficiario de la misma siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

5. EDUCACIÓN

(Exp 10006/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **CONCESION** de la Bonificación por **Número de hermanos**, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: Bonificación por Número de hermanos de la Concejalía de Educacion del Programa ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2023/2024.

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por relativa a la bonificación por **Número de hermanos**, presentada el **18 de septiembre de 2023**, con Registro de Entrada **19779/2023**, para la actividad de **NGLES II (MJ)** de su hijo/a **M.E.,E..**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "**PRIMEROS DEL COLE**", y **VACACIONES ESCOLARES** en la modalidad de "**NAVIDAD**" Y "**SEMANA SANTA**", **GUARDA CAMPUS**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:

1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
 - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
 - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
 - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
 - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.

4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9881/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS EXTRAESCOLARES 2023/2024

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por **Número de hermanos**, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: Bonificación por Número de hermanos de la Concejalía de Educacion del Programa ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por relativa a la bonificación por **Número de hermanos**, presentada el 14 de septiembre de 2023, con Registro de Entrada 19485/2023, para la actividad de **DEBERES (LV) // YOGA (MJ)** de su hijo/a **P.P.L.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.

Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

9. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
10. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
11. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
12. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

6. SERVICIOS SOCIALES

(Exp 4092/2011) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4092/2011, de fecha 6/7/2011, presentada por, a fecha 12 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo **Favorable** emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA** a favor de, con DNI número ****1173**** >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

7. CULTURA

(Exp 4801/2023) CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL MERIDIANO CULTURAL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “MERIDIANO CULTURAL”**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Asociación Cultural "Meridiano Cultural" Es una asociación que persigue fomentar y facilitar la participación ciudadana en agrupaciones musicales. Facilitar el acceso popular al aprendizaje de la práctica e interpretación musical, la danza, el teatro, la literatura, la escritura, la pintura y en definitiva cualquier tipo de expresión artística y/o cultural.

. Vengo a proponer a Junta de Gobierno Local:

- 1.- Aprobar el convenio regulador que se adjunta como anexo a este acuerdo.
- 2.- Notificar a la citada Asociación Cultural.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2705/2023) CONVENIO LA CARAMBA CULTURAL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIO Y RESOLUCION DE CONCESION SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LA CARAMBA"

1. La Asociación cultural La Caramba es una entidad no lucrativa que persigue el desarrollo del asociacionismo basado en el fomento de las artes escénicas y la música

Vengo a proponer a Junta de Gobierno Local:

1. Aprobar el convenio regulador con la Asociación Cultural La Caramba.
2. Notificar a la citada Asociación Cultural. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

(Exp 10237/2023) SOLICITUD OVP ACTO POLITICO AVDA CONSTITUCION ESQ AV ARBOLEDA 1/10/2023 DE 12-14:00H

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

PROPONE *cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, para su aprobación en Junta de Gobierno Local, lo siguiente:*

Primero: *Dar cuenta de la solicitud de D.con D.N.I Número **8541***como*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

portavoz del Grupo Municipal socialista, con NIF nº V-86379435, con número de registro de entrada 20562/2023, de 22 de septiembre de 2023, en la que solicita:

Espacio para celebrar un acto político en la avenida de la Constitución esquina con avenida de la Arboleda (esquina CAIXABANK), el próximo domingo, día 1 de octubre de 2023, en horario de 12'00 a 14'00 horas.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 7138/2023) PZ ESPAÑA, 3, 2A, REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS**, presentada por D., expediente número 7138/2023, de fecha 16/6/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS**, expediente número 7138/2023, de fecha 16/6/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **PZ ESPAÑA, 3, 2A**, presentada por D. **MATIAS PEREZ DIAZ**, se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

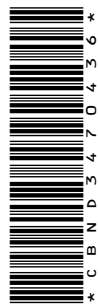
A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.200,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocre como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.

SEXTO.- En lo que respecta al análisis formal de la documentación presentada, se ha requerido subsanación para la aportación de la siguiente documentación:

Proyecto de instalación de andamios.
Planos de la actuación y ubicación de la obra.
Memoria descriptiva de la actuación que se va a realizar.
Presupuesto real de la obra.
Autorización de la Comunidad de Propietarios.
Depósito de fianza por deterioro de la vía pública.
Plazos de inicio y finalización de la obra.
Instancia normalizada de solicitud de obra menor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Fianza por producción de RCD.

Abono de tasas. Se deberá realizar a través del siguiente enlace: <https://tributos.elescorial.es/CiudadanaNET.jsp?p=1&nuevo=true&g=11>. Tasa título habilitante de naturaleza urbanística.

Con fecha el interesado procedió a su presentación, por lo que en un plano documental o formal las obras solicitadas reúnen las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, etc, a tenor de lo previsto en el Código Técnico de Edificación y legislación concordante.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 163,80 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Vista la solicitud de cambio de domicilio para la ejecución de las obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS**, presentada por D., de fecha 22/9/2023.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2023, otorgando la licencia de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS**, a realizar en el inmueble ubicado en **PZ ESPAÑA, 3, 2ª**, presentada por D. **MATIAS PEREZ DIAZ**, expediente número 7138/2023, de fecha 16/6/2023

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS**, expediente número 7138/2023, de fecha 16/6/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL ALFONSO XII, 17**, presentada por D., en representación de, con NIF**8885***.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 163,80 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3541/2023) OBRAS REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: APROBAR LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA NÚMERO 2 DE “OBRAS DE REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL”

Vista la certificación ordinaria número 2 de las OBRAS DE REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL con referencia 3541/2023 presentada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071 en fecha 18 de septiembre de 2023.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de septiembre de 2023 en relación con la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

certificación emitida en el que se informa favorablemente con observaciones.

Vista la cesión de crédito de la factura SAG203/2023 por importe de 72.123,38 euros, recibida el 18/09/2023 mediante registro de entrada 20286/2023.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 2 de "OBRAS DE REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL" con referencia 3541/2023, presentada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071 con fecha 18 de septiembre de 2023, por importe de 72.123,38 euros.

SEGUNDO- Autorizar la transmisión del derecho de cobro solicitada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, cediendo el crédito a favor de CAIXABANK SA.

Para que el pago tenga carácter liberatorio deberá hacerse la transferencia a la cuenta bancaria de Caixabank indicada en el acuerdo de cesión.

TERCERO.- Tras la aprobación de la cesión de crédito, se efectuará por la intervención municipal la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación de la Certificación número 2 y de la cesión de crédito de la factura SAG203/2023, por importe de 72.123,38 euros, a SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071, a Caixabank SA., así como a la Intervención>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada>>.

(Exp 3567/2023) PS ESTACION, 7 Y 9, TALA 1 EJEMPLAR

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	3567/2023	TIPO	LICENCIA URBANÍSTICA TALA PROCEDIMIENTO URGENCIA
ASUNTO	SOLICITUD DE TALA DE 1 EJEMPLAR POR RIESGO DE FALLO ESTRUCTURAL		
SITUACIÓN	CL ESTACION, 7 (REF. CATASTAL NÚM. 0855506VK1905N)		
INTERESADO/S (E/r de CDAD PROP PARQUE ARROYO REAL EL ESCORIAL)		
INFORME PROPUESTA			

ANTECEDENTES DE HECHO





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

1º.- Con fecha 16/03/2023,, con NIF **8330**, en representación de la Comunidad de Propietarios Parque Arroyo Real de El Escorial (NIF H80350564) solicita autorización de tala de un ejemplar indicando que está muerto o en estado fisiológico claramente decadente y existir peligro de caída. Adjunta comprobante de abono de la tasa por título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente a tala de arbolado, por importe de 62,83 euros.

2º.- Con fecha 21 de marzo de 2023, se emite por la técnica de gestión medioambiental requerimiento de mejora de la solicitud a fin de completar la documentación conforme al artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA).

3º.- Mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2023, se solicita la tala del ejemplar por peligro de caída por estar seco. Junto con la solicitud se aporta Informe técnico de valoración de arbolado y Propuestas de Gestión, firmado por Ignacio Alonso Oliva, Ingeniero Técnico Forestal con número de colegiado 6600.

4º.- Con fecha 12 de abril de 2023 se realiza visita por la técnica de gestión medioambiental, emitiendo ficha del árbol, firmada por el solicitante. Se efectúan fotografías del estado del árbol.

5º.- Con fecha 22/05/2023, la técnico de gestión medioambiental servicios técnicos municipales emiten informe favorable para la tala del ejemplar solicitado, chopo (*Populus sp*), en estado de decrepitud con riesgo de fallo estructural.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.); en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM); en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLUR); en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA), aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal el 6 de julio de 2022; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO.- Es objeto de la solicitud formulada, la tala de 1 ejemplar de chopo (*Populus sp*). El informe técnico que precede informa favorablemente la tala por encontrarse en avanzado estado de decrepitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152.e) LSCM, la tala y el trasplante de árboles es un acto sometido a licencia urbanística. El procedimiento de las licencias urbanísticas, según dispone el artículo 154.1 LSCM, se regulará en las ordenanzas municipales.

En este caso y a la vista de los datos técnicos expuestos, la ordenanza de aplicación es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, que resulta de aplicación al caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 LPFAU, conforme al cual un ejemplar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los 10 años de antigüedad o los 20 cm de diámetro del tronco al nivel del suelo.

TERCERO.- Dicha ordenanza regula dos procedimientos: el ordinario y el de urgencia, en los artículos 24 y 25, respectivamente.

En el apartado primero del artículo 25 OPFA se delimitan los supuestos tasados en los que procede tramitar por urgencia las autorizaciones de afección al arbolado urbano:

<<Cuando exista riesgo inminente para la seguridad de las personas o sus bienes, la circulación o la seguridad vial o cuando exista riesgo de contagio de plagas o enfermedades a otros especímenes del entorno, se podrá incoar un procedimiento de urgencia>>.

Del mismo modo, el artículo 7.8 OPFA remite al procedimiento de urgencia para árboles protegidos que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos.

<<Podrá autorizarse la tala de los ejemplares arbóreos de cualquier especie, salvo los árboles singulares, que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos y lo apruebe expresamente la Concejalía de Medio Ambiente. Para ello se observará lo establecido en el procedimiento de urgencia descrito en el artículo 25 de la presente Ordenanza.>>

Según el procedimiento de urgencia, cuando el solicitante sea un particular, presentará en el Ayuntamiento una solicitud abreviada indicando la localización del ejemplar y las razones por las que es precisa una tala urgente, requisito cumplido en la solicitud. A diferencia de lo requerido para el procedimiento ordinario, cuando concurre la urgencia, no se precisa la presentación del informe técnico previsto en el artículo 24.1.c) OPFA pues en su lugar, serán los servicios técnicos municipales los que visiten el ejemplar en el plazo máximo una semana y verifiquen la urgencia, debiendo dar traslado a la Alcaldía (Junta de Gobierno Local, por estar delegada la competencia), para que autorice la tala en virtud de dicha urgencia, tal y como dispone el artículo 25.3 de la ordenanza.

Verificado por los servicios técnicos municipales el estado de decrepitud del ejemplar y el consiguiente riesgo, y emitido el informe técnico municipal correspondiente, procede continuar la tramitación por el procedimiento de urgencia, con la emisión del presente informe propuesta al órgano competente para la autorización de la tala solicitada.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 25 OPFA, la tramitación por el procedimiento de urgencia no exime del deber de compensación por el arbolado talado. No obstante, ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la ordenanza:

<<La muerte o decrepitud natural de un árbol, debidamente certificada por el Ayuntamiento, por causas no imputables a la propiedad exime de responsabilidades al titular, más allá de su corta y eliminación, no pudiendo exigirse compensaciones por el árbol muerto.>>

Por tanto, cuando un árbol se encuentre en alguna de estas dos situaciones – decadencia o muerte – por razones naturales, la ordenanza impone al propietario la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento (artículo 9.3, 9.4 y 12.2 OPFA) y a los servicios técnicos de la Concejalía responsable de Medio Ambiente, la verificación de dicho estado, certificando la muerte o decrepitud natural y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

autorizando la corta sin que proceda exigir compensación.

En este caso, como se ha expuesto, los servicios técnicos municipales efectuaron la visita correspondiente, y emitieron informe técnico concluyendo lo siguiente:

<< VISITA DE INSPECCIÓN

Vista la solicitud presentada en la que se pretende la tala del ejemplar referido y analizada la documentación obrante el presente expediente 3567/2023 de solicitud de autorización de tala, se realiza la visita por los servicios técnicos el 12 de abril de 2023. Durante la misma se comprueba el estado de decrepitud del ejemplar objeto de tala que presenta cavidades y pudriciones, grietas longitudinales y perforaciones, orificios y galería de insectos, existiendo riesgo de fallo estructural. Además el ejemplar se encuentra próximo a una zona de juegos infantiles con el riesgo que esto conlleva por la caída del árbol o de alguna de sus partes. (Imágenes y localización en anexo).

CONCLUSIONES

Analizada la documentación obrante en el expediente y realizada visita de inspección el 12 de abril de 2023, se concluye que el ejemplar referido se encuentra en estado fitosanitario muy deficiente, sin capacidad de recuperación, con riesgo de fallo estructural y diana sobre área de juego infantil. El estado del ejemplar no admite trasplante.

La parcela objeto de actuación se encuentra dentro del ámbito de ordenación del Plan la denominada Zona de la Cerca Histórica de Felipe II, que comprende parte del área del Territorio Histórico y su entorno tal como se define en el Decreto 52/2006 de conformidad con el DECRETO 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los solos efectos ambientales, con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación y conforme a las medidas de protección del arbolado urbano establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y Ordenanza municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, E INFORMA FAVORABLEMENTE, con las condiciones y medidas compensatorias que se describen a continuación, LA SOLICITUD DE TALA DE ARBOLADO URBANO DE UN EJEMPLAR DE CHOPO (Populus sp) en estado avanzado de decrepitud, ubicado en Calle de la Estación, 7, 28292 El Escorial, Madrid, parcela de referencia catastral 0855506VK1905N, coordenadas 40°36'15.6"N 4°03'16.6"W, POR CONSIDERARSE LA ÚNICA ALTERNATIVA VIABLE.

MEDIDAS COMPENSATORIAS

Queda eximido del deber de compensación, conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la citada ordenanza.>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

A tenor de lo informado sobre el estado de decrepitud y la existencia de riesgo, se valida la solicitud la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 25 OPFA. Del mismo modo, se considera cumplido el procedimiento previsto en el artículo 9.4 OPFA para los árboles decrepitos: obligación del propietario de comunicarlo al Ayuntamiento, verificación y certificación del estado del árbol por los servicios técnicos municipales, autorización de corta (tala) y ejecución, retirada en un plazo máximo de tres meses, e improcedencia de exigencia de compensación.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 12 de las NN.SS. en relación con el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, sobre las obras menores, la tala a autorizar por licencia urbanística debe considerarse como una **obra menor** y, por ello, no requiere de proyecto técnico para su ejecución.

Para la tramitación de como licencia urbanística se sigue el procedimiento regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.10 NN.SS. para las obras menores, de modo que, con el informe técnico favorable y el presente informe se da cumplimiento a las exigencias del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

No resulta de aplicación a las licencias urbanísticas de tala de arbolado lo referido en el artículo 154.2.c) LSCM para actuaciones sujetas a control ambiental, por no ser objeto de dicho control.

De acuerdo con el procedimiento de otorgamiento de licencias del artículo 154 LSCM en relación con la citada ordenanza que resulta de aplicación, se considera que, una vez autorizada la tala por el órgano competente, será suficiente para el inicio de las obras la presentación por el interesado de declaración responsable en la que manifieste que la ejecución de la tala cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad, siendo responsable, en cualquier caso, de los daños a las personas y a las cosas que pudiera ocasionar la ejecución de los trabajos.

SEXTO.- El plazo máximo para la ejecución de la tala autorizada será de tres meses, de acuerdo con el artículo 9.4 OPFA. No obstante, dado el riesgo existente, se deberá proceder a la tala con carácter inmediato, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento y si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento el Ayuntamiento y existiendo peligro, podrá ejecutar la tala con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

Los residuos vegetales que se generen deberán ser gestionados cumpliendo lo establecido en el Bando Municipal al respecto, recordándose que está totalmente prohibida su eliminación por quema o depósito en fincas aledañas o contenedores de residuos sólidos urbanos.

SÉPTIMO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con la obligación de abono de la tasa, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística (epígrafe 13), procediendo a aprobar su liquidación.

Por tratarse de una obra menor y no requerir de proyecto técnico, no procede la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la Ordenanza fiscal que lo regula.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

OCTAVO.- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, entre otras previsiones, establece que la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

NOVENO.- Como ha quedado expuesto, el interesado queda exento de compensar –más allá de la corta–, en virtud del artículo 9.5 OPFA habida cuenta de la decrepitud natural del árbol certificada por los servicios técnicos municipales.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a, con NIF ****8330****, en representación de la Comunidad de Propietarios Parque Arroyo Real, con NIF H80350564, **licencia urbanística de obra menor para la tala** de un ejemplar de Chopo (*Populus sp*) en avanzado estado de decrepitud certificado por los servicios técnicos municipales, sin capacidad de recuperación, con riesgo de fallo estructural y diana sobre área de juego infantil, situado en la calle Estación, nº 7, conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa practicada por la Intervención Municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística en las siguientes cantidades:

Epígrafe 13 (por talas o apeo de árboles): 62,83 €

CUARTO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2416/2023) CL PONIENTE, 9, TALA 1 PINO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	2416/2023	TIPO	LICENCIA URBANÍSTICA TALA PROCEDIMIENTO URGENCIA
ASUNTO	SOLICITUD DE TALA ÁRBOL SECO		



Gestión Documental: Exp: 10195/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SITUACIÓN	Calle Poniente, 9 (R. Catastral 2376305VK1927N0001DH)
INTERESADO/S
INFORME PROPUESTA	

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22/02/2023, con NIE **1224** solicita autorización de tala de un ejemplar de pino (*Pinus pinea*) en calle Poniente núm. 9, por estar seco y enfermo, con fotografías del árbol. Adjunta comprobante de abono de la tasa por título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente a tala de arbolado, por importe de 62,83 euros.

2º.- Con fecha 06/03/2023, se emite por la técnica de gestión medioambiental requerimiento de mejora de la solicitud a fin de completar la documentación conforme al artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA).

3º.- Mediante instancia de fecha 10/08/2023, se aporta Informe técnico de evaluación de arbolado, firmado por José López Aguado, Ingeniero Agrónomo con número de colegiado 2080.

4º.- Con fecha 18/09/2023 se remite Nota de Servicio Interior dirigida a la técnica de gestión medioambiental municipal para que, con carácter urgente, gire visita para verificar el estado del ejemplar y la existencia de riesgo.

5º.- Por la técnica de gestión medioambiental se efectúa visita de comprobación en fecha 22/09/2023, emitiendo ficha del árbol, firmada por el solicitante y la técnica municipal. Se efectúa fotografía del estado del árbol.

6º.- Con fecha 25/09/2023, la técnico de gestión medioambiental municipal emite informe favorable para la tala del ejemplar solicitado por decrepitud y presentar riesgo para la seguridad vial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.); en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM); en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSPRU); en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA), aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal el 6 de julio de 2022; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Gestión Documental: Exp: 10195/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Régimen Local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO.- Es objeto de la presente licencia la tala de un ejemplar de *Picea sp* (no de *Pinus pinea* como indica la solicitud) de 1,6 cms de perímetro normal y 13 m de altura. El informe técnico municipal que precede informa favorablemente la tala por encontrarse en estado muy decadente sin posibilidad de recuperación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152.e) LSCM, la tala y el trasplante de árboles es un acto sometido a licencia urbanística. El procedimiento de las licencias urbanísticas, según dispone el artículo 154.1 LSCM, se regulará en las ordenanzas municipales.

En este caso y a la vista de los datos técnicos expuestos, la ordenanza de aplicación es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, que resulta de aplicación al caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 LPFAU, conforme al cual un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los 10 años de antigüedad o los 20 cm de diámetro del tronco al nivel del suelo.

TERCERO.- Dicha ordenanza regula dos procedimientos: el ordinario y el de urgencia, en los artículos 24 y 25, respectivamente.

En el apartado primero del artículo 25 OPFA se delimitan los supuestos tasados en los que procede tramitar por urgencia las autorizaciones de afección al arbolado urbano:

<<Cuando exista riesgo inminente para la seguridad de las personas o sus bienes, la circulación o la seguridad vial o cuando exista riesgo de contagio de plagas o enfermedades a otros especímenes del entorno, se podrá incoar un procedimiento de urgencia>>.

Del mismo modo, el artículo 7.8 OPFA remite al procedimiento de urgencia para árboles protegidos que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos.

<<Podrá autorizarse la tala de los ejemplares arbóreos de cualquier especie, salvo los árboles singulares, que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos y lo apruebe expresamente la Concejalía de Medio Ambiente. Para ello se observará lo establecido en el procedimiento de urgencia descrito en el artículo 25 de la presente Ordenanza.>>

Según el procedimiento de urgencia, cuando el solicitante sea un particular, presentará en el Ayuntamiento una solicitud abreviada indicando la localización del ejemplar y las razones por las que es precisa una tala urgente, requisito cumplido en la solicitud. A diferencia de lo requerido para el procedimiento ordinario, cuando concurre la urgencia, no se precisa la presentación del informe técnico previsto en el artículo 24.1.c) OPFA pues, en su lugar, serán los servicios técnicos municipales los que visiten el ejemplar en el plazo máximo una semana y verifiquen la urgencia, debiendo dar traslado a la Alcaldía (Junta de Gobierno Local, por estar delegada la competencia), para que autorice la tala en virtud de dicha urgencia, tal y como dispone el artículo 25.3 de la ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Verificado por los servicios técnicos municipales el estado de decrepitud del ejemplar y el consiguiente riesgo, y emitido el informe técnico municipal correspondiente, procede continuar la tramitación por el procedimiento de urgencia, con la emisión del presente informe propuesta al órgano competente para la autorización de la tala solicitada.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 25 OPFA, la tramitación por el procedimiento de urgencia no exime del deber de compensación por el arbolado talado. No obstante, ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la ordenanza:

<<La muerte o decrepitud natural de un árbol, debidamente certificada por el Ayuntamiento, por causas no imputables a la propiedad exime de responsabilidades al titular, más allá de su corta y eliminación, no pudiendo exigirse compensaciones por el árbol muerto.>>

Por tanto, cuando un árbol se encuentre en alguna de estas dos situaciones – decadencia o muerte – por razones naturales, la ordenanza impone al propietario la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento (artículo 9.3, 9.4 y 12.2 OPFA) y a los servicios técnicos de la Concejalía responsable de Medio Ambiente, la verificación de dicho estado, certificando la muerte o decrepitud natural y autorizando la corta.

En este caso, como se ha expuesto, los servicios técnicos municipales efectuaron la visita correspondiente, y emitieron informe técnico concluyendo lo siguiente:

<< VISITA DE INSPECCIÓN

Vista la solicitud presentada en la que se pretende la tala del ejemplar referido y analizada la documentación obrante el presente expediente 2416/2023 de solicitud de autorización de tala, se realiza visita, con carácter de urgencia, por la técnico de medio ambiente, el día 22 de septiembre de 2023.

El ejemplar descrito (pino piñonero) en el informe de Evaluación de Arbolado, no se corresponde con el ejemplar objeto de actuación.

Descripción del ejemplar:

Especie: *Picea* sp. (*picea*)

Diámetro de la base: 30 cm

Diámetro normal: 30 cm

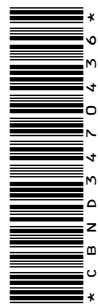
Altura (aprox.): 13 m

Coordenadas: 40°37'26.1"N 4°02'18.0"W

Edad estimada (E) para una tasa media de crecimiento (TC) de 0,5 (E= radio/TC): E = 30 años

El ejemplar se encuentra en estado muy decadente y sin posibilidad de recuperación aparente. Aunque no presenta signos de vitalidad, no se puede certificar su muerte con los medios disponibles.

Presenta diana sobre la parcela en la que se encuentra ubicado y levemente sobre el viario





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

público. Aunque no se aprecian signos externos de fallo estructural inminente, en caso de caída existe riesgo de daños a personas y bienes. El estado del ejemplar no admite trasplante, por lo que se recomienda su apeo.

CONCLUSIONES

La tala de arbolado urbano protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, es una actuación prohibida que solo podrá autorizarse bajo determinados supuestos y, únicamente, cuando sea técnicamente inviable el trasplante y quede debidamente acreditada la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

Analizada la documentación obrante en el expediente y realizada visita de inspección el 22 de septiembre de 2023, con carácter de urgencia, se concluye que el ejemplar referido, protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se encuentra en estado muy decadente, sin que, con los medios disponibles, se pueda certificar su muerte, pero sin posibilidad de recuperación aparente. Aunque no se aprecian signos externos de fallo estructural inminente, que requieran una actuación urgente, presenta diana sobre la parcela en la que se encuentra ubicado y levemente sobre el viario público, por lo que en caso de caída existe riesgo de producir daños a personas y bienes. El estado del ejemplar no admite trasplante.

La parcela objeto de actuación se encuentra dentro del ámbito de ordenación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama, en la denominada Zona de la Cerca Histórica de Felipe II, que comprende parte del área del Territorio Histórico y su entorno tal como se define en el Decreto 52/2006 de conformidad con el DECRETO 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, por lo que la actuación deberá contar con los informes y/o autorizaciones que, en su caso, sean preceptivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, y de las licencias, informes o autorizaciones que le sean preceptivos, y conforme a las medidas de protección del arbolado urbano establecidas en la ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la comunidad de Madrid y ordenanza municipal de protección y fomento del arbolado de El Escorial, se informa favorablemente, con las condiciones y medidas compensatorias que se describen a continuación, la solicitud de tala de arbolado urbano de un ejemplar de picea (*Picea sp.*), ubicado en la calle la Calle Poniente, 9, 28280, de El Escorial, en parcela de referencia catastral REF. CAT. 2376305VK1927N0001DH, coordenadas 40°37'26.1"N 4°02'18.0"W, por considerarse la única alternativa viable al encontrarse decrépito y sin signos de vitalidad aparente, con riesgo, en caso de fallo estructural, de provocar daños sobre personas. El estado del ejemplar, sin posibilidad de recuperación aparente, hace inviable su trasplante.

MEDIDAS COMPENSATORIAS

Queda eximido del deber de compensación, conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la citada ordenanza.>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Aunque dicho informe no es concluyente sobre si el árbol está o no muerto, sí es taxativo sobre el estado de decrepitud y la existencia de riesgo en caso de fallo estructural sobre las personas, sus bienes y la seguridad vial, lo que valida la solicitud la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 25 OPFA. Del mismo modo, se cumplen los requisitos para aplicar el procedimiento previsto en el artículo 9.4 OPFA para los árboles decrepitos: obligación del propietario de comunicarlo al Ayuntamiento, verificación y certificación del estado del árbol por los servicios técnicos municipales, autorización de corta (tala) y ejecución y retirada en un plazo máximo de tres meses, improcedencia de exigencia de compensación.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 12 de las NN.SS. en relación con el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, sobre las obras menores, la tala a autorizar por licencia urbanística debe considerarse como una **obra menor** y, por ello, no requiere de proyecto técnico para su ejecución.

Para la tramitación de como licencia urbanística se sigue el procedimiento regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.10 NN.SS. para las obras menores, de modo que, con el informe técnico favorable y el presente informe se da cumplimiento a las exigencias del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

No resulta de aplicación a las licencias urbanísticas de tala de arbolado lo referido en el artículo 154.2.c) LSCM para actuaciones sujetas a control ambiental, por no ser objeto de dicho control.

De acuerdo con el procedimiento de otorgamiento de licencias del artículo 154 LSCM en relación con la citada ordenanza que resulta de aplicación, se considera que, una vez autorizada la tala por el órgano competente, será suficiente para el inicio de las obras la presentación por el interesado de declaración responsable en la que manifieste que la ejecución de la tala cumple con la Normas Técnicas de Jardinería y Paisaje, la normativa sectorial de aplicación y, en especial, la de seguridad, siendo responsable, en cualquier caso, de los daños a las personas y a las cosas que pudiera ocasionar la ejecución de los trabajos.

SEXTO.- El plazo máximo para la ejecución de la tala autorizada será de tres meses, de acuerdo con el artículo 9.4 OPFA. No obstante, dado el riesgo existente, se deberá proceder a la tala con carácter inmediato, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento y si se produjeran daños y perjuicios a personas o bienes, serán responsabilidad del interesado y podrán reclamarse al mismo por la vía que proceda. Del mismo modo, se hace la advertencia de que, en caso de incumplimiento el Ayuntamiento y existiendo peligro, podrá ejecutar la tala con carácter subsidiario y urgente, a costa del interesado.

Los residuos vegetales que se generen deberán ser gestionados cumpliendo lo establecido en el Bando Municipal al respecto, recordándose que está totalmente prohibida su eliminación por quema o depósito en fincas aledañas o contenedores de residuos sólidos urbanos.

SÉPTIMO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con la obligación de abono de la tasa, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística (epígrafe 13), procediendo aprobar su liquidación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por tratarse de una obra menor y no requerir de proyecto técnico, no procede la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la Ordenanza fiscal que lo regula.

OCTAVO. - El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, entre otras previsiones, establece que la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

NOVENO. - Como ha quedado expuesto, el interesado queda exento de compensar –más allá de la corta–, en virtud del artículo 9.5 OPFA habida cuenta de la decrepitud natural del árbol certificada por los servicios técnicos municipales.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Conceder licencia urbanística de obra menor para la tala de un ejemplar de Picea a Elena Sánchez con NIF X8122422H, en estado de decrepitud certificado por los servicios técnicos municipales, con riesgo en caso de fallo estructural sobre las personas, sus bienes y la seguridad vial, situado en la calle Poniente, 9, conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación de la tasa practicada por la Intervención Municipal, conforme a lo establecido en el Epígrafe 13 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística para la tala o apeo de árboles en la cantidad de 62,83 €.

TERCERO. - Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 8871/2023) PZ ESPAÑA, 6, DECLARACION DE RUINA Y ORDEN DE DEMOLICION

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	8871/2023 (ANTECEDENTE 2445/2014)	TIPO	ORDEN DE EJECUCIÓN DEBER DE CONSERVACIÓN
ASUNTO	OBRAS COMPLEMENTARIAS A DEMOLICIÓN		
SITUACIÓN	PLAZA DE ESPAÑA, 6. (Referencia catastral 4534907VK0943S0001UZ)		
INTERESADOS E/r de los propietarios.		
INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN			



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2023 se declara la situación legal de ruina urbanística por incumplimiento del deber de conservación de la propiedad y se ordena la demolición total e inmediata de la edificación existente en la Plaza de España núm. 6 de El Escorial (Referencia catastral 4534907VK0943S0001UZ), por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 9/2001, de 17 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Del mismo modo, se aprueba la liquidación de la tasa por orden de ejecución en materia urbanística por importe de 500 euros.

2º.- Dicho acuerdo, junto con la liquidación, es notificado a los interesados por medio de su representante.

3º.- Con fecha 7/09/2023, se presenta proyecto de demolición visado junto con otra documentación que es objeto de requerimiento por el arquitecto municipal.

4º.- Con fecha 8/09/2023 se aporta la documentación solicitada y el arquitecto municipal emite informe de conformidad para la eficacia de la Declaración responsable presentada, estando previsto el inicio de las obras demolición el 11 de septiembre de 2023 y su finalización el 16.

5º.- Mediante instancia general de fecha 11/09/2023 el interesado comunica el inicio de las obras de demolición con esa misma fecha. Consta informe técnico municipal de esa fecha sobre el control de las obras de demolición por los técnicos municipales.

6º.- Con fecha 12/09/2023 el interesado solicita a través del director de obra la tala del árbol existente por dificultar los trabajos de demolición.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

7º.- Con fecha 14/09/2023 se da traslado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/08/2023, para su conocimiento.

8º.- Con fecha 19/09/2023 el arquitecto municipal informa sobre la necesidad de dictar orden de ejecución complementaria relativa trabajos complementarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Con carácter subsidiario, será también de aplicación el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

SEGUNDO.- De acuerdo con los informes técnicos que preceden, la demolición de la ruina se ha ejecutado sin incidencias. Finalizados los trabajos, procede iniciar el procedimiento para dictar orden de ejecución complementaria a la orden de demolición inmediata para que la parcela quede en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

La orden de ejecución complementaria se circunscribe a las siguientes obras, según lo informado por el arquitecto municipal:

- Levantamiento de **cerramiento** de parcela en antigua alineación oficial (similar al existente), con parte opaca de 2m. Tratamiento revestimiento exterior similar al existente, con enfoscado o similar del mismo color que la fachada del edificio colindante. Vallado metálico permeable hasta 2,5 m, preferentemente con elementos de cerrajería, color gris antracita RAL 7016. Debe preverse puerta de acceso con acabado gris antracita o similar, RAL 7016. Previsión de drenaje de solar. Debe rematarse con vierteaguas de piedra o similar.

Dichas características no cumplen con la normativa urbanística, no obstante, se admiten con carácter provisional, a efectos de seguridad y ornato, dadas las condiciones de la finca tras su demolición.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Saneado de **pared medianera** y posterior tratamiento según lo establecido en el art. 7.6 NNSS, donde se establece que deben tener el mismo tratamiento de fachada. Por tanto se debe enfoscar según sistema existente y pintar con color RAL 9001 o similar.
- Debe rematarse la demolición del muro medianero a patio colindante con una altura constante de máximo 2m y previsión de vierte aguas.

Y se indican las medidas de seguridad a adoptar:

- Corte de acceso a solar provisional hasta construcción de cerramiento mediante vallado con señalación expresa de la prohibición del paso.

TERCERO.- Las obras indicadas se califican como obras menores y, por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.10 NN.SS. en relación con el artículo 2 LOE, no requieren de proyecto técnico.

No obstante, con carácter previo a la ejecución de las obras deberá presentarse la siguiente documentación técnica y obtener la conformidad del técnico municipal:

- Hoja de encargo o documento análogo donde consten las obras a realizar.
- Comunicación sobre la fecha de inicio y fin de obras.
- Memoria técnica con descripción de las obras a realizar y justificación de condiciones estéticas establecidas en esta orden de ejecución complementaria.
- Planos acotados con el estado final de la actuación.
- Presupuesto o valoración.
- En caso de utilización de andamios o descuelgue, dirección facultativa del mismo.

CUARTO.- Los plazos de vigencia de la orden son 15 días desde su notificación para el inicio de las obras y 1 mes para su ejecución. En caso de incumplimiento, se procederá con carácter subsidiario a la ejecución de las obras por el Ayuntamiento a costa del interesado y a la adopción de otras medidas de carácter sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 LSCM.

SÉPTIMO.- La orden se dictará al amparo del artículo 170 LSCM con carácter complementario a las obras ordenadas por urgencia y ejecutadas con carácter inmediato, al objeto de dar cumplimiento a la obligación de los propietarios de mantener la parcela en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, conforme al deber de conservación regulado en el artículo 168 LSCM y 15.1.b) TRLSRU, con el límite del contenido normal de aquel.

OCTAVO.- Finalizada la urgencia, procede continuar la tramitación por el procedimiento ordinario. Por ello, con carácter previo a la adopción de la orden complementaria, procede conceder trámite de audiencia a los obligados para que, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente a su notificación, tomen vista del expediente, formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de acuerdo con el artículo 82 LPACAP.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De no efectuar los interesados alegaciones al acuerdo de inicio, éste se podrá considerar propuesta de resolución definitiva y elevarse al órgano competente sin más trámite, para que ordene las obras complementaria a la demolición ejecutada.

NOVENO.- Dado el carácter complementario, no procede la exacción de la tasa por orden de ejecución en materia urbanística prevista en el artículo 7 epígrafe 14 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, por haber sido abonada con carácter previo a la demolición.

Por tanto, solo deberá acreditarse con carácter previo al inicio de las obras el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.2 LSCM, el órgano competente es el Alcalde. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento para dictar orden de ejecución complementaria a la demolición ejecutada en la Plaza de España núm. 6 de El Escorial (Referencia catastral 4534907VK0943S0001UZ), de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Conceder a los propietarios según catastro, trámite de audiencia previo a dictar la orden de ejecución, por plazo máximo de **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES**, contados desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, para que, si lo consideran oportuno tomen vista del expediente, formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Durante dicho plazo podrán manifestar expresamente su conformidad a esta propuesta, en cuyo caso se elevará como definitiva al órgano competente para su adopción. De igual manera se procederá en caso de no presentar alegaciones.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERCERO.- Notificar a todos los propietarios del inmueble, indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso por tratarse de un acto de mero trámite. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno se presentan los asuntos que se relacionan a continuación, adoptándose una vez examinados los mismos los siguientes acuerdos:

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 13.40 , lo que como **La Secretaria General** certifico.

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

